

Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, por conducto de la Dirección Provincial del citado Ministerio en Sevilla, en 20 de mayo de 1982.

La Comisión Central de Urbanismo no ha emitido informe, habiendo transcurrido sobradamente el plazo de un mes previsto en la Ley.

VISTOS los preceptos de la Ley del Suelo y Normativa Complementaria; Real Decreto 689/79 de 13 de febrero sobre transferencias en materia de Urbanismo; Decreto 18/81 de 20 de abril, sobre Normas Orgánicas de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura; Real Decreto 1.466/81 de 10 de abril, y Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO que conforme a los informes que obran en el expediente el nuevo trazado es no sólo factible sino más lógico y con él se consigue no afectar a un gran número de viviendas y terrenos urbanizados de la Barriada de la Corza, lo que elimina las graves consecuencias sociales de erradicación de sus habitantes y expropiación de las edificaciones y solares que de otra manera hubiese tenido que producirse.

CONSIDERANDO que la tramitación ha sido la adecuada, debiendo entenderse favorable el silencio de la Comisión Central de Urbanismo en el caso, por transcurso del mes y conforme a lo decidido por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, la presente Modificación ha de ser incluida en la Adaptación del P.G.O.U. de esta Ciudad.

De conformidad con el Informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección Provincial de Urbanismo de Sevilla, he

RESUELTO:

Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de 1962, en el sentido de desviar el trazado de la ronda que atraviesa la Barriada de la Corza y bloques de la Carretera N-IV.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados interesados.

Contra esta Resolución se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al recibido de esta notificación y ante el Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 1982.

El Consejero de Política Territorial e Infraestructura

Anuncio para su publicación y general conocimiento de Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería de 1 de julio de 1982.

Plan Especial de Protección de Espacios Naturales de la Provincia de Almería, redactado en desarrollo del Programa de Planeamiento de la Dirección General de Urbanismo en colaboración con la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía.

RESOLUCION: Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección de Espacios Naturales de la Provincia de Almería, debiendo reflejarse en el mismo el

informe de la Dirección Provincial de Urbanismo transcrito en los considerandos segundo, tercero y cuarto de la Resolución literal, notificada a las Corporaciones y Organismo interesados, así como redactores del Plan; iniciándose un periodo de información pública de dos meses contados desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia; el último de los cuales lo será para informe de las Corporaciones afectadas, debiendo trasladarse, tras estudio por la Ponencia Técnica, las alegaciones y los informes a las mismas a la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería con anterioridad a la aprobación provisional. Se suspenden licencias en las áreas afectadas por el presente Plan Especial, de conformidad con lo previsto en el art. 27.3 de la Ley del Suelo, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, áreas descritas en el anexo a la presente Resolución inscribiéndose el Catálogo del Plan Especial de Protección de Espacios Naturales en el Registro Público Administrativo con carácter preventivo obligatorio.

El Secretario de la Comisión

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DE LOS ESPACIOS NATURALES: SITUACION GEOGRAFICA; LIMITES Y SUPERFICIE

I.—SIERRA MARIA

Situación geográfica.—La zona considerada como protegible, se localiza en el extremo Norte de la provincia de Almería, entre los términos municipales de María, Vélez-Blanco y Chirivel, cubriendo parte de las Sierras de María y Maimón.

Límites.—Al Norte queda limitado por el camino que partiendo del núcleo de población de «Casablanca» va a unirse con la carretera de «D. Fadrique» a «María», hasta su intersección con la comarcal 321, siguiendo ésta hasta el kilómetro 17. Desde aquí por la curva de nivel de cota 1.240, circundando el pueblo de «María» por el Sur, hasta su intersección con la carretera en el kilómetro 14,500. Hacia el Este por la misma carretera para enlazar en el kilómetro 9,300, utilizando el barranco Mata Claro, con la curva de cota 1.200, en dirección Sur, hasta su intersección al camino de la «Fuente del Peral» a Vélez-Blanco, desde aquí por dicho camino hasta Vélez-Blanco, en donde se sigue por la carretera de este pueblo a Vélez-Rubio hasta el kilómetro 5; y por el camino que partiendo de este punto, nos lleva hasta el límite de términos municipales de los Vélez. Por el Sur, se continúa dicho límite de términos municipales, por la verea del «Mojonar» que circunda toda la solana de Sierra María (siguiendo aproximadamente la isohipsa de 1.300 m.) hasta la intersección del camino de Chirivel al núcleo de población de Casablanca, y por el Oeste, por este camino, hasta el cruce con la carretera de Orce a María, volviendo nuevamente al punto inicial.

Superficie.—El área por los límites anteriormente descritos abarca una superficie de 9.102 Ha.

II.—RIO DE AGUAS

Situación geográfica.—El complejo en yeso del Río de Aguas se sitúa en el Sudeste de la provincia de Almería, integrado en la Comarca del Campo de Tabernas y en el término municipal de Sorbas.

Límites.—Al Norte por la carretera N-340 Cádiz-Barcelona; al Este por el cruce entre la C.N. 340, kilómetro 183,50, con la isohipsa de 300 m., siguiendo

dicha curva de nivel hacia el Sur hasta «Machalico Viñicas», uniendo dicha cortijada al núcleo de población de la «Herrería»; por el Sur, el límite queda parcialmente definido por el Río de Aguas siguiendo su curso hasta el núcleo del «Río de Aguas», excluyéndolo. A partir de donde se toma el camino de servidumbre que conduce, por la cortijada de «Hueli», hasta la intersección con el camino que va desde los «Gardianes» a la cortijada de los «Rilos»; desde este punto, y por el Oeste, se prolonga hasta la que conduce al cortijo de «Anselmo» y la cortijada de los «Luisanes», hasta interceptar el barranco de las «Contreras», barranco del «Infierno» y su desembocadura en el «Río de Aguas».

Superficie.—La superficie aproximada que abarca el complejo de Río de Aguas es de unas 3.161 Ha.

III.—ALPUJARRA ALMERIENSE

Situación geográfica.—Situada en la región occidental de la provincia de Almería, ocupando parte de la vertiente sur del macizo de Sierra Nevada y constituyendo el núcleo central de la comarca alpujarreña almeriense; abarca parte de los términos municipales de Bayárcal, Paterna del Río y Luajar de Andarax.

Límites.—El borde Norte queda definido por el límite provincial con Granada, desde el puerto de La Ragua hasta la cota 2.450 que coincide con la línea de cumbres. El límite Oriental comienza en el último punto citado, descendiendo por el barranco del Horcajo hasta el arroyo que de Oeste a Este desciende inmediatamente al Norte de su intersección con el Barranco de la Hoya de Murillo. Con el Sur se sigue el arroyo antes mencionado prolongándose hasta el límite entre los términos municipales de Laujar de Andarax y Paterna del Río, continuando por dicho límite hasta la carretera, en dirección a Paterna, se seguirá hasta el cruce de la carretera con el barranco de las Amoladeras siguiendo dicho barranco hasta el «Cortijo Brado», y siguiendo la curva de nivel de 1.300 hasta su intersección con la carretera con el límite de los términos municipales de Bayárcal y Paterna del Río desde donde se continuará por el camino que, partiendo de este cruce nos llevará al Barranco de la Fuente del Zarzal, continuando por dicho barranco hasta su intersección con el límite de términos de la provincia de Granada y Almería, y siguiéndolo hasta el puerto de La Ragua.

Superficie.—El área así delimitada abarca una superficie de 7.620 Ha.

IV.—DESIERTO DE TABERNAS

Situación geográfica.—La zona desértica de Almería ocupa la mayor parte de la comarca del Campo de Tabernas situado a su vez en la zona central de la provincia; el espacio delimitado constituye tan sólo una pequeña parte de este desierto, elegida en razón de su representatividad de las condiciones geológicas, paisajísticas y ecológicas comunes a toda la comarca, y está incluida íntegramente en el término municipal de Tabernas.

Límites.—El límite occidental se inicia en las intersecciones de las sendas procedentes de Tabernas y que se dirigen hacia el Paraje de la Brujona, con el límite entre los partidos judiciales de Gérgal y Tabernas, y continúa este límite hasta el límite con Rambla Seca. Por el Sur, siguiendo el curso de Rambla Seca hasta su confluencia con la Rambla de Tabernas y de aquí a la C.N. 340 de Cádiz a Barcelona. Por el Este, desde el kilómetro 132,50 hasta el 137 de la C.N. 340, donde continúa con la Rambla de Tabernas, hasta su

intersección con la Ramblilla de Genaro, y continúa el curso ascendente de esta última hasta que intercepta con un camino de herradura que con dirección Norte conduce hacia la cortijada de Sartenilla, y de ahí a su cruce con la C.N., en el kilómetro 141,50. Y por el Norte desde la C.N. 340 hasta la Rambla de Tabernas, siguiendo el curso hasta su confluencia con la cota 300 m. y desde este punto por el cerro de las Yeguas, hasta la senda que procedente de Tabernas se dirige a la Brujona continuando por este camino hasta su intersección con el límite de los partidos judiciales de Gérgal y Tabernas.

Superficie.—La zona considerada abarca una superficie aproximada de unas 6.145 Ha.

V.—SIERRA ALHAMILLA

Situación geográfica.—Forma parte junto con las Sierra de Gádor y Cabrera, del sector litoral almeriense de la Cordillera Penibética, se extiende en dirección SW-NE, dominando la bahía de Almería y sirviendo de separación entre dos de las comarcas más características de la provincia, El Campo de Tabernas y los Campos de Níjar. La zona delimitada pertenece a los términos municipales de Tabernas, Turillas, Pechina y Almería.

Límites.—El área considerada, que coincide sensiblemente con la de distribución potencial del encinar autóctono, queda limitada al norte, oeste y sur por la curva de nivel de los 1.000 m.; el límite oriental está definido por el tramo del camino Turillas-repetidor de TVE, comprendido entre las citadas curvas de nivel de ambas vertientes.

Superficie.—Ocupa una superficie aproximada de 5.424 Ha.

VI.—ALBUFERA DE ADRA

Situación geográfica.—Localizada en la vertiente suroccidental de la provincia de Almería, la albufera de Adra forma parte de la Comarca de La Habana, incluida en el margen izquierdo de la formación del Taica del río Adra, en el término municipal del mismo nombre.

Límites.—Al Norte por la carretera N-340, Cádiz-Barcelona; al Este por la línea norte sur que pasa por el vértice «albufera» y que viene a coincidir con el camino que, partiendo de dicha carretera, corta hasta la playa limitando terrenos de cultivo; al sur con el Mar Mediterráneo, y al Oeste kilómetro 66,700 de la C.N. 340 por la Rambla de La Estanquera y el camino de servidumbre limitrofeo con ambas lagunas que también conducen hasta la playa.

Superficie.—La superficie que ocupan las dos lagunas que forman la Albufera y los carrizales y cañaverales circundantes es aproximadamente de 65 Ha. La superficie total del espacio es de 133 Ha.

VII.—PUNTA ENTINAS

Situación geográfica.—La región de Punta Entinas se localiza en el extremo suroccidental de la provincia de Almería al Sur del término municipal de El Ejido-Dalías, e integrada con la comarca de los campos de Dalías. La zona delimitada, en su sección más oriental, abarca también una parte del término municipal de Roquetas de Mar.

Límites.—El límite norte lo constituye la carretera local que, bordeando los Alcores por encima del talud, termina conectando con el Cuartel de la Guardia Civil «Príncipe Alfonso» y, a partir de este punto, la carretera que une el Faro de Sabinar con el puesto de

Roquetas; por el Este, y desde dicha carretera, se seguirá el límite sur de Las Salinas Viejas hasta el primer ángulo en su parte oriental desde donde, en dirección perpendicular a la carretera de las Casas de Las Salinas de Cerrillos Roquetas, se prolongará hasta la cota de 20 m. de profundidad; al Sur, el Mediterráneo integrando los fondos rocosos de la plataforma costera (-20) y al Oeste, al borde oriental de la primera fase de la urbanización Almerimar.

Superficie.—La superficie de este espacio es de 2.150 Ha.

VIII.—CABO DE GATA

Situación geográfica.—La región del Cabo de Gata se localiza en el extremo suroriental de la provincia de Almería, formando parte del Campo de Níjar. Comprende el tercio sur de la Sierra volcánica de Cabo de Gata, las Salinas del mismo nombre —enclavadas al pie del extremo suroeste de dicha sierra— y la orla litoral de dunas fijas que se extiende entre San Miguel del Cabo de Gata y las inmediaciones de la ermita de Torre García. Todo este espacio pertenece al término municipal de Níjar, a excepción de Las Salinas y las formaciones de dunas que se sitúan en Almería.

Límites.—La zona a proteger en el Cabo de Gata queda dividida en dos, una oriental y otra occidental.

Zona Occidental: El límite Norte queda definido con la carretera local de Almería a Cabo de Gata desde el kilómetro 8,5 (cruce con la carretera local de Almería-San José y Cabo de Gata). El Este comienza en el cruce antes mencionado y siguiendo por la carretera de Cabo de Gata hasta el cruce con el camino de las Huertas; desde aquí se seguirá por una perpendicular a la línea de costa. El Sur lo marcará el Mediterráneo y el Oeste la Rambla del Agua.

Zona Oriental: El límite queda definido por el Mediterráneo a la altura del vértice geodésico Cabo de Gata y desde aquí se seguirá por el camino que une con la carretera de Cabo de Gata, la cual se continuará hasta la Venta La Cepa; desde este punto por el camino que va hacia el Caserío de Los Alemanes a través del Paraje de Campillos de Gata, hasta el cruce de caminos existentes a unos 500 m. antes del Caserío citado. Desde aquí en dirección SE, hasta la curva de nivel de 200 m. por la cual se continuará hasta interceptar en el sentido NS el camino que va desde el Cortijo de los Andújares al kilómetro de la carretera local de Almería a San José (Cortijo La Boca de los Frailes), siguiendo por dicha carretera en dirección Este hasta el Cortijo de Iribarne. Desde éste se trazará una línea recta hasta la pequeña ensenada existente entre el núcleo urbano de Los Escullos y la Punta del Esparto. Los límites Este, Sur y Oeste quedan marcados por el Mar Mediterráneo hasta el punto de partida, exceptuándose cuatro enclaves urbanos que a continuación se describen:

a) El Pozo de los Frailes. Queda excluida de dicha superficie el perímetro delimitado por los meridianos 579 y 580 UTM en dirección EW y la carretera de Cabo de Gata a Rodalquilar y el paralelo 4.071,5 UTM en dirección NS.

b) Caliguera. Se excluye la zona desde la carretera construida por la Diputación en dicha ensenada hasta la playa.

c) San José. Queda fuera del área que se pretende proteger la comprendida entre los meridianos 579 y 580 UTM y los paralelos 4068 y 4070 UTM.

d) Salinas del Cabo de Gata. Finalmente, se excluye de dicha zona el área comprendida al Sur del

tercio más oriental de las salinas desde el mar y por el camino que las cruza, hasta la altura de la Almadraba, desde aquí y en dirección perpendicular, se seguirá hasta el camino del cortijo de Los Roperos, por el cual se descenderá hasta la playa a la altura de la Fábrica de Función.

Superficie.—La zona considerada abarca una superficie aproximada de 10.543 Ha.

El Secretario de la Comisión

Anuncio para la publicación y general conocimiento de Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al Este del río Guadalhorce, «Red Viaria entre Plaza del Arroyo y Avda. de Miraflores en El Palo».

El Real Decreto 1.466/81, de 10 de abril, sobre informe por la Comisión Central de Urbanismo de los expedientes de planeamiento en los supuestos de transferencias urbanísticas a los Entes Preautonómicos, establece en su artículo primero que en éstos supuestos, el informe de la Comisión Central de Urbanismo respecto del planeamiento sólo será preceptivo en los Planes Generales de capitales de provincia y de municipios de más de cincuenta mil habitantes, tanto si se trata de Planes nuevos como de sus modificaciones, adaptaciones o revisiones y ello hasta tanto se apruebe el correspondiente Plan Director Territorial de Coordinación.

El Decreto 19/81, de 20 de abril, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, sobre distribución de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo, establece en su art. 6.º-1.º-a) que corresponde al Consejero de Política Territorial e Infraestructura aprobar definitivamente previo informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, de la Comisión Provincial de Urbanismo y de la Diputación Provincial correspondiente, los Planes, Programas de Actuación Urbanística, Ordenanzas, Normas Subsidiarias y Complementarias y Catálogos cuando se refieran a capitales de provincia y poblaciones de más de cincuenta mil habitantes o afectaren a varios municipios.

El art. 49.1 de la Ley del Suelo establece que las modificaciones de cualesquiera de los elementos de los Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación...

En virtud de los preceptos citados y,

RESULTANDO: que el Ayuntamiento de Málaga en la sesión de su Pleno Municipal de 26 de marzo de 1982 adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga al Este del río Guadalhorce, Red Viaria Plaza del Arroyo y Avda. Miraflores.

RESULTANDO: que la Diputación Provincial de Málaga en sesión Plenaria de 20 de abril de 1982 acuerda: informar favorablemente la Modificación de Elementos del Plan General de Málaga, al Este del río Guadalhorce (Red Viaria entre Plaza del Arroyo y Avenida de Miraflores del Palo).

RESULTANDO: que la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga en sesión de 19 de mayo de 1982